

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA AUMENTAR DE 875 A 3 MIL EL NÚMERO ANUAL DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO” SIN REDUCIR EL MONTO ECONÓMICO MENSUAL DE 3 MIL 690 PESOS NI LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA MENSUAL DE 37 PESOS, Y CON PREFERENCIA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECURRENTE**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

## **PREÁMBULO**

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5 Bis, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 56, 57, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; así como lo señalado en las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno de este H. Congreso, el presente **Dictamen por el cual se aprueba con modificaciones la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a realizar los ajustes presupuestales necesarios para aumentar de 875 a 3 mil el número anual de beneficiarias del programa “Apoyo a mujeres en situación de violencia de género” sin reducir el monto económico mensual de 3 mil 690 pesos ni la prima del seguro de vida mensual de 37 pesos, y con preferencia a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente**, que presentó la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

## ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el día 31 de mayo de 2020, la Diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentó la Proposición con punto de acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a realizar los ajustes presupuestales necesarios para aumentar de 875 a 3 mil el número anual de beneficiarias del programa “Apoyo a mujeres en situación de violencia de género” sin reducir el monto económico mensual de 3 mil 690 pesos ni la prima del seguro de vida mensual de 37 pesos, y con preferencia a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente.
- II. En misma fecha que la anterior, y con fundamento en los artículos 32 fracción XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85, 86 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio con clave alfanumérica **MDSPOSA/CSP/2448/2020**, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dip. Isabela Rosales Herrera, fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen, la referida Propuesta con Punto de Acuerdo.
- III. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron vía remota el día veinticinco de septiembre de 2020, para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo.

## CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

La Propuesta con Punto de Acuerdo, sujeta a análisis, plantea lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES**

***Primero.** La protección de los derechos de las personas está plasmada en nuestra Carta Magna. El tercer párrafo del artículo primero establece con toda claridad: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.*

*Al respecto, el apartado A del Artículo 11 de la Constitución de la Ciudad de México. Precisa que “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.*

*El inciso b) del numeral 2 del apartado B del citado precepto señala que la Ciudad garantizará: “El Derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición”.*

*El apartado C del mismo articulado, referente a los Derechos de las mujeres, puntualiza que la “Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”.*

*Los artículos 3 y 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señalan que “todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.*

*“Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres”.*

*El artículo 6 define los tipos de violencia hacia las mujeres, a saber: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.*

*A su vez, el artículo 7 se refiere a la violencia familiar. La define como “el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.*

*El artículo 8 menciona que “los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos”.*

*En ese tenor, el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México expresa que el objeto de la ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.*

*La legislación define como principios rectores: El respeto a la dignidad humana de las mujeres; la libertad y autonomía de las mujeres; la no discriminación; la igualdad de género; y la transversalidad de la perspectiva de género.*

**Segundo.** *Cabe recordar que la visibilidad de la violencia hacia las mujeres tiene su antecedente de impacto mundial en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo 1994), en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994), en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), y en la 49 Asamblea Mundial de la Salud (Mayo, 1996).*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*En 2008 el entonces Gobierno del Distrito Federal creó el programa social Seguro Contra la Violencia Familiar (SCVF) como instrumento que contribuyera a erradicar la violencia familiar ejercida por la pareja en la vida de las mujeres y sus hijas e hijos.*

*El objetivo era apoyar económicamente a las mujeres que se encontraban en una situación de violencia familiar, que pusiera en riesgo su integridad física, emocional e inclusive su vida, y de contar con los elementos básicos de independencia que les permitirán iniciar una vida libre de violencia.*

*El programa consistía en proporcionar un apoyo económico de mil 500 pesos mensuales durante un año, así como un seguro de vida de 35 pesos por el mismo tiempo.*

*Para permanecer en ese programa la beneficiaria tenía que asistir a reuniones individuales o grupales en materia de trabajo social, asesoría jurídica y apoyo psicológico, en las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVI), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.*

*A partir de 2011, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, se incorporó a esa medida a mujeres víctimas de trata de personas. Posteriormente, en 2016, se incluyó a mujeres trans.*

*En ese año y hasta 2018, el seguro operaba con un presupuesto de 19 millones de pesos y un padrón de dos mil mujeres y mujeres trans víctimas de violencia familiar y/o trata de personas.*

**Tercero.** *A partir del 5 de diciembre del 2018 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, se creó el 1 de enero de 2019 la Secretaría de las Mujeres, dependencia que establece como una de sus funciones primordiales la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en la Ciudad de México. A la par, fusiona a las Unidades de Prevención y Atención a la Violencia Familiar (UNAVIS) en LUNAS, que son espacios de atención y prevención de la violencia de género y promoción de la autonomía física, económica y política de las mujeres.*

*En ese contexto, el Seguro Contra la Violencia Familiar se transformó en el Programa Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género, con un padrón de 2 mil 50 beneficiarias que recibían mensualmente mil 500 pesos durante 6 meses y una prima del seguro de vida mensual de 37 pesos, de acuerdo a las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 18 de enero de 2019.*

*Para el año en curso, el número de beneficiarias descendió a 875 mujeres en situación de violencia de género, en riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente que están registradas en la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.*

*En las Reglas de Operación, publicadas el 27 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se informa que el apoyo económico será equivalente a un salario mínimo mensual, de 4mil 690 pesos y una prima de seguro de vida mensual de 37 pesos por 6 meses, para mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente.*

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

*I.- Los casos de los diferentes tipos de violencia hacia las mujeres se han multiplicado en la Ciudad de México, a tal grado que la secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, definió a violencia de género como un problema de salud pública que debe ser atendida con acciones más inmediatas y cercanas a la ciudadanía.*

*El asesinato de mujeres por razones de género es la violencia más grave y extrema contra una mujer de cualquier edad, sin distinción de situación económica, social o cultural.*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

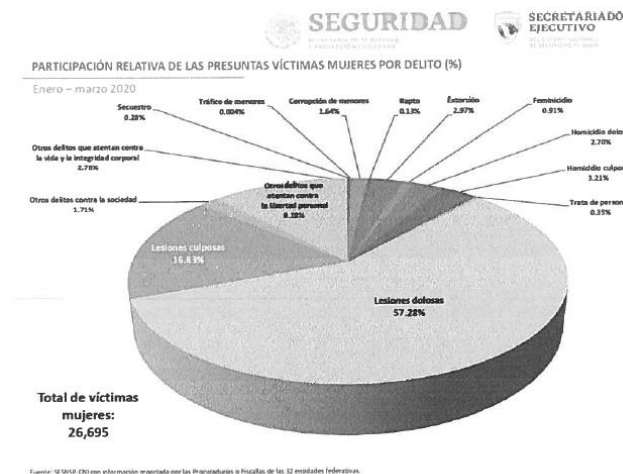
*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*Durante marzo del presente año, la Línea de Mujeres de Locatel recibió la cifra récord de 813 llamadas por violencia de género, cantidad que duplicó a las 409 reportadas en febrero y cuatro veces más a las 194 captadas en enero.*

*De acuerdo al reporte Enero- marzo 2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el primer trimestre del año el servicio de emergencia 911 recibió denuncias de 26 mil 695 presuntas víctimas mujeres de 14 delitos.*

*Las lesiones dolosas concentraron el 57.28 por ciento y las lesiones culposas con 16.83 por ciento. En tanto, el homicidio culposo representó el 3.21 por ciento y el homicidio doloso el 2.70 por ciento.*

*En menor proporción se encuentran los delitos que atentan contra la vida e integridad corporal, con 2.78 por ciento; la extorsión, con 2.97 por ciento; el feminicidio con 0.91 por ciento y el secuestro, con 0.28 por ciento (Cuadro 1).*



Cuadro 1

*II.- De los 240 presuntos delitos de feminicidio en el periodo de referencia, la Ciudad de México contribuyó con 14. Por municipio, Tlalpan ocupa el sitio 10, con tres casos; Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Tláhuac, se encuentran en los lugares 17, 18 y 19 con dos casos cada uno, respectivamente; Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, están en las posiciones 53, 54, 55, 56 y 57, con un caso cada uno, respectivamente.*

*De las 720 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso en México, la capital del país reportó 28 casos y se colocó así en el número 9 de las 32 entidades, y contribuyó con 34 casos de las 857 presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo.*

*Con relación a las 15 mil 292 presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas, el organismo informó que 391 corresponden a la Ciudad de México y de las 4 mil 494 lesiones culposas, 428 se cometieron en nuestra ciudad.*

*III.- En cuanto a las mil 398 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual, la Ciudad de México ocupó el tercer lugar con 163 comunicaciones; mientras que, de las 2 mil 343 llamadas*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*vinculadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual, la capital mexicana se ubicó en el primer lugar, con 358 registros.*

*Las llamadas de emergencia asociadas a hechos de violación fueron 987 en los primeros tres meses del año. De ese número se colocó en el segundo sitio con 172 notificaciones.*

*Es importante citar que se contabilizaron a nivel nacional 170 mil 214 comunicaciones ligadas con sucesos de violencia familiar, de las cuales 22 mil 21 llamadas se hicieron en la Ciudad de México.*

*Ante el aumento de la violencia familiar durante el periodo de confinamiento a causa del COVID-19, el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, António Guterres, pidió a los gobiernos que adopten medidas para enfrentar a un “estremecedor repunte global de la violencia doméstica” contra mujeres y niñas.*

*Afirmó también que la violencia hacia las mujeres se origina precisamente en el lugar “donde deberían estar más seguras: en sus propios hogares” y el problema afecta por igual a las economías desarrolladas como a las más pobres.*

*IV.- A su vez, la Organización Mundial de la Salud, realizó una investigación, en donde detalla “los preocupantes efectos de la violencia en la salud física, sexual, reproductiva y mental de las mujeres: las mujeres sufren abusos físicos o sexuales tienen el doble de probabilidades de abortar y esa experiencia casi duplica la probabilidad de caer en la depresión”.*

*En fecha reciente, académicas e investigadoras de diversas instituciones de educación superior y activistas de la sociedad civil aseguraron que la violencia de género, convertida ya en un serio problema de salud pública se ha agravado con el aislamiento social para contener el contagio del Covid-19.*

*Marcela Guerra, fundadora de Estadísticas con Perspectivas de Género, citó de acuerdo con cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Dirección General de Información en Salud, las cifras al primer trimestre del presente año – cuando inició el confinamiento social- ya son “alarmantes”.*

*Las llamadas de emergencia al 911 por violencia de género en los primeros tres meses del año aumentaron el 10 por ciento con respecto al mismo periodo del año pasado, sin contar los datos del mes de abril y lo que va de mayo.*

*De acuerdo a las mismas fuentes, durante 2019 se iniciaron diariamente, en promedio, 559 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar, y 279 mujeres recibieron atención médica por lesiones.*

*En este sentido, Estela Casados González, integrante de la Junta de Gobierno de Inmujeres, dijo que este tipo de violencia es ya un problema de salud pública que ha estado antes del Covid-19, pero que con las medidas de confinamiento social se han incrementado.*

*V.- Por separado, Verónica Rodríguez Cabrera, académica de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) señaló que resulta paradójico que ante la necesidad de aislamiento para contener el contagio del Covid-19, sea el hogar el espacio donde mujeres, niñas, adolescentes y personas de la diversidad sexual son violentadas.*

*Los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) 2016, señalan que en la Ciudad de México el porcentaje de mujeres de 15 años y más que habían sufrido violencia en el ámbito familiar durante el último año era de 9.7 por ciento, principalmente violencia emocional, física, económica, patrimonial y sexual.*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

*Sin embargo las cifras aumentaron. El año pasado 31 mil 340 mujeres expresaron que fueron víctimas de violencia de género, de acuerdo a registros de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México.*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los Poderes, Órganos, Dependencias, Entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el artículo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción VI, 99 fracción II, 100 párrafo primero, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órganos legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

*Es por todo lo antes expuesto y fundado, que someto a consideración del Pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:*

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA AUMENTAR DE 875 A 3 MIL EL NÚMERO ANUAL DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO” SIN REDUCIR EL MONTO ECONÓMICO MENSUAL DE 3 MIL 690 PESOS NI LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA MENSUAL DE 37 PESOS, Y CON PREFERENCIA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECURRENTE” (Sic)**

Esta Comisión previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar el punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 73, 74 fracción XXVIII y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 86, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Que el artículo 6, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) determina que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Asimismo, en su artículo 9, apartado A, numeral 3 establece que las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles, asegurando la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público.

**TERCERO.** Que el artículo 11, apartado A de la Constitución Local mandata que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

En tanto, en el apartado C de ese mismo artículo señala que la Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género y mandatando que las autoridades deben adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**CUARTO.** Que el artículo 5 de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (Ley) determina que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas.

Incluyendo para efectos de prevención de riesgo de sufrir algún acto de violencia sexual, el que exista un Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, en los términos y bajo las características que señale la normatividad aplicable;

- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico;
- VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;



# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

VIII. Acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

IX. Recibir información en su idioma o lengua materna sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos;

X. A la protección de su identidad y la de su familia.

**QUINTO.** Que el artículo 14 de la Ley determina que las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

**SEXTO.** Que el artículo 75 de la Ley establece que las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México señala que a la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados, especificando que tendrá, entre otras, las atribuciones de:

- Formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres; e
- Impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres y las niñas que residen y transitan en la Ciudad.

**OCTAVO.** Que el artículo 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad) establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que establece el artículo 129 de la misma Ley y las disposiciones que señale el Reglamento.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

En tanto, en su artículo 129 se especifica con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción.

Igualmente, se mandata que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y publicarse en el Órgano de difusión local.

**NOVENO.** Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad señala que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a la estructura presupuestal aprobada por el Congreso; los calendarios presupuestales autorizados; así como las ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

En tanto, el artículo 86 de la Ley en cita determina que las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

- I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y
- II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones

Asimismo, se establece en su artículo 88 que la o el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas (Secretaría), podrá modificar el contenido orgánico y financiero de las funciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario, facultando a la Secretaría instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades a tramitar adecuaciones presupuestarias.

**DÉCIMO.** Que conforme el artículo 108 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México las adecuaciones presupuestarias podrán ser:

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

I. Compensadas.- Cuando impliquen transferencia de recursos de una Clave Presupuestaria a otra, debiendo contar las claves a reducir con disponibilidad presupuestal en los meses correspondientes que se afecten, por lo que las Unidades Responsables del Gasto deberán aplicar las medidas de control necesarias para que los saldos de las claves se actualicen de conformidad con los montos y calendarios autorizados, o

II. Líquidas.- Cuando aumenten o reduzcan el presupuesto autorizado. En el caso de ampliación, deberán tener un fin específico, para lo cual se deberá identificar con un dígito; las Claves Presupuestarias que contengan el dígito señalado no podrán ser modificada a través de adecuaciones compensadas.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el 27 de enero de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020” (programa social), el cual tiene por objetivo el contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante de la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual de 3,690 pesos (tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) a través de diversas transferencias bancarias y una prima del seguro de vida mensual de 37 pesos por 6 meses, a por lo menos 875 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente, así como a recibir los servicios de atención integral que ofrecen las Unidades Territoriales de Atención LUNAS ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Igualmente se señala en dichas Reglas de Operación que el programa social tiene para el ejercicio fiscal 2020 un presupuesto de 19,570,000 pesos (Diecinueve millones quinientos setenta mil pesos 00/100 MN), el cual es ocupado para dispersiones mensuales de las beneficiarias, especificando que de dicho monto no se pagan gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que de acuerdo a los antecedentes de las Reglas de Operación del programa social, este toma el antecedente del programa Seguro contra la Violencia Familiar, el cual fue creado en 2008, y estuvo a cargo hasta el 2018 de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, siendo en 2019 asumido por la Secretaría de las Mujeres.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre el Seguro contra la Violencia Familiar (periodo 2016-2019) y el Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género 2020:

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

	PRESUPUESTO TOTAL	POBLACIÓN BENEFICIARIA	APOYO ECONOMICO TOTAL MENSUAL	DURACIÓN
2016	\$19,000,000	2,000	\$1,537	Un periodo superior a un año y no superará el año y medio, sólo en casos especiales
2017	\$19,500,000	2,000	\$1,537	Un periodo superior a un año y no superará el año y medio, sólo en casos especiales
2018	\$19,570,000	2,050	\$1,537	Un año o máximo año y medio
2019	\$19,570,000	2,050	\$1,537	Seis meses o máximo nueve meses
2020	\$19,570,000	875	\$3,727	Seis meses.

Fuente: SIBISO. Sistema de Información del Desarrollo Social

Se observa que desde el año 2016, el presupuesto aprobado en promedio se ha mantenido constante en términos nominales, y si bien, para el año 2020, la población beneficiaria disminuyó un 57% con respecto al año anterior, el apoyo económico mensual para el presente año se incrementó un 142% a efecto de corresponder al monto de un salario mínimo mensual.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el 3 de julio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la Evaluación Interna del programa social, “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en situación de Violencia de Género 2019”.

Conforme a dicha Evaluación Interna, el recurso pagado en el año 2019 fue de 19,522,974 pesos, cifra inferior en 47,026 pesos a lo aprobado, y que obedeció principalmente a dispersiones que fueron rechazadas por el banco, derivado de que las beneficiarias habían cancelado las cuentas bancarias.

Asimismo, se informa que se beneficiaron a 2,191 mujeres, cifra superior en 141 personas a las que se tenía previsto atender.

Entre las fortalezas que se reportan se encuentran:

1. La atención brindada a las mujeres se realiza desde la perspectiva de género, mediante procesos integrales y con personal especializado que cuenta con experiencia en el manejo de la violencia contra las mujeres atendiendo los diversos factores que fortalezcan sus autonomías física y emocional.
2. Se alcanzó la meta física programada de mujeres.

Con relación a los obstáculos y brechas:

1. Aun cuando las mujeres concluyen sus procesos de atención establecidos en el programa (95.62%), es importante diseñar y evaluar instrumentos que permitan el nivel de avance de cada una, que permitan contar con información cualitativa sobre el impacto del programa en la vida de las mujeres y en los avances hacia sus autonomías.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

2. Establecer mecanismo para que se reporten en tiempo y forma los recursos no ejercidos en el programa.

Y para las áreas de oportunidad reporta:

1. Para optimizar el presupuesto del programa y dado el incremento en feminicidios observado en 2019, es importante priorizar a las mujeres en riesgo alto, riesgo feminicida o en situación de violencia recurrente como beneficiarias del programa.
2. Los datos sobre la situación económica de las mujeres atendidas en 2019 dan cuenta de que la gran mayoría se encuentra en vulnerabilidad económica, por lo que **es deseable que el monto del apoyo se incremente.**

**DÉCIMO CUARTO.** Que conforme al Banco de Información del Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2020, para el Programa Presupuestario S056 “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género” para el periodo habían sido aprobadas 283 solicitudes para recibir el apoyo, lo que corresponde a un avance del 32% con respecto al total de población beneficiada programada para todo el año.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la Diputada promovente del Punto de Acuerdo en análisis, propone solicitar respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a realizar los ajustes presupuestales necesarios para aumentar de 875 a 3 mil el número anual de beneficiarias del programa “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, sin reducir el monto económico mensual de 3 mil 690 pesos ni la prima del seguro de vida mensual de 37 pesos, y con preferencia a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente.

Entre los argumentos que expone se encuentran:

1. Durante marzo del presente año, la Línea Mujeres de Locatel recibió la cifra récord de 812 llamadas por violencia de género, cantidad que duplicó a las 409 reportadas en febrero y cuatro veces más a las 194 captadas en enero.
2. Ante el aumento de la violencia familiar durante el periodo de confinamiento a causa del COVID-19, el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, pidió a los gobiernos que adopten medidas para enfrentar a "un estremecedor repunte global de la violencia doméstica" contra mujeres y niñas.
3. En fecha reciente, académicas e investigadoras de diversas instituciones de educación superior y activistas de la sociedad civil aseguraron que la violencia de género, convertida ya en un serio problema de salud pública, se ha agravado con el aislamiento social para contener el contagio del Covid-19.
4. Que la fundadora de Estadísticas con Perspectivas de Género, citó que de acuerdo con cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

de la Dirección General de Información en Salud, las cifras, al primer trimestre del presente año -cuando inició el confinamiento social- ya son “alarmantes”.

**DÉCIMO SEXTO.** Que la propuesta de la Diputada de aumentar de 875 a 3 mil el número anual de beneficiarias del programa “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, sin reducir el monto económico mensual de 3 mil 690 pesos ni la prima del seguro de vida mensual de 37 pesos, resultaría en un presupuesto de 67,086,000 pesos, cifra superior en 47,516,000 pesos a lo actualmente presupuestado para el programa social, es decir un aumento del 243%.

Es de destacar que para el ejercicio fiscal 2020, a la Secretaría de las Mujeres se le asignó un presupuesto de 226,757,892 pesos, de los cuales el 88% se encuentra distribuido en los siguientes programas presupuestarios:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO (PESOS)
Acceso a la Justicia para las Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia y discriminación de Género	332,735
Promoción Integral para el Cumplimiento de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres	1,020,000
Promoción Integral para el Cumplimiento de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres	890,000
Centro de Atención LUNAS	730,000
Atención integral en espacios de refugio a mujeres, hijas e hijos en situación de violencia extrema y promover el ejercicio de sus derechos	2,625,000
Ciudad Segura y Amigable para las mujeres y niñas	1,900,000
Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México	7,000,000
Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género	19,570,000
Cumplimiento de los programas de protección Civil	100,000
Actividades de Apoyo Administrativo	164,926,893

Fuente: Secretaría de las Mujeres. Informe de Avance Trimestral Enero-Marzo 2020

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que considerando los argumentos expuestos por la Diputada promovente con relación al aumento de casos de violencia doméstica por motivo del confinamiento a causa del COVID-19; que el programa Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género busca generar condiciones mínimas de busca generar condiciones mínimas de autonomía económica para las mujeres beneficiarias, a través de un apoyo económico mensual, así como a las sesiones de atención especializada; y que durante el año 2019 el programa Seguro contra la Violencia Familiar atendió a 2,191 mujeres, cifra superior en un 250% a la meta del 2020, esta Comisión dictaminadora, y a efecto de contribuir a prevenir y atender de manera oportuna la violencia hacia las mujeres, considera

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

pertinente que se analice incrementar el presupuesto del programa social de referencia a fin de poder aumentar el número de mujeres beneficiarias.

No obstante, y considerando las previsiones de menores ingresos para la hacienda pública de la Ciudad de México en el presente ejercicio fiscal derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se considera factible incluir en el exhorto que el número de mujeres beneficiarias se incremente a 3 mil mujeres, ello en razón de lo expuesto en el considerando décimo sexto, toda vez que el incremento dependerá de las previsiones de ingresos y de los ajustes presupuestarios que realice la Jefatura Gobierno, por conducto de la Secretaría para atender la emergencia sanitaria en términos del artículo 23 bis y del último párrafo del artículo 88 de la Ley de Austeridad.

Asimismo, y conforme lo expuesto en los considerandos noveno y décimo, para incrementar el número de mujeres beneficiadas y del presupuesto autorizado para el programa social, la Secretaría de las Mujeres puede solicitarle a la Secretaría de Administración y Finanzas la autorización para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, ya sea del tipo compensadas, con cargo a su presupuesto autorizado, o bien líquidas, para aumentar su presupuesto total autorizado. En razón de ello, se considera viable que el exhorto se realice también Secretaría de Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se solicita a las personas titulares de la Secretaría de las Mujeres y de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para incrementar el número de mujeres beneficiarias del programa “Apoyo a Mujeres en Situación de Violencia de Género”, sin reducir el monto económico mensual de 3 mil 690 pesos ni la prima del seguro de vida mensual de 37 pesos, y con preferencia a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia recurrente.

*Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en sesión vía remota, a veinticinco de septiembre de 2020, firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.*

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA	DocuSigned by: <i>María Guadalupe Morales Rubio</i> 0873743A247CA48...		
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA	DocuSigned by: <i>Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta</i> 69F2C97E7F2144A...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA	DocuSigned by: <i>[Signature]</i> 17798C3B67824A8...		
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>América Rangel Lorenzana</i> 4F990B860BA6416...		
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Federico Döring Casar</i> 84482E8078FB4D6...		

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA AUMENTAR DE 875 A 3 MIL EL NÚMERO ANUAL DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA "APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO" SIN REDUCIR EL MONTO ECONÓMICO MENSUAL DE 3 MIL 690 PESOS NI LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA MENSUAL DE 37 PESOS, Y CON PREFERENCIA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECURRENTE.






# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNES INTEGRANTE	DocuSigned by:  A90F2C5150E3417...		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE	DocuSigned by:  5903C78EC50F431...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE	DocuSigned by:  B333A413EAD1472...		

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA AUMENTAR DE 875 A 3 MIL EL NÚMERO ANUAL DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO” SIN REDUCIR EL MONTO ECONÓMICO MENSUAL DE 3 MIL 690 PESOS NI LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA MENSUAL DE 37 PESOS, Y CON PREFERENCIA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECURRENTE.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Carlos Hernández Mirón</i> B379E9EF030C406...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. Yuriri Ayala Zúñiga</i> 59862E4B08C44F3...		
DIP. DONAJÍ OLIVERA REYES INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Donaji Ofelia Olivera Reyes</i> 07856133D1E14FA...		
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA AUMENTAR DE 875 A 3 MIL EL NÚMERO ANUAL DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO” SIN REDUCIR EL MONTO ECONÓMICO MENSUAL DE 3 MIL 690 PESOS NI LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA MENSUAL DE 37 PESOS, Y CON PREFERENCIA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECURRENTE.

# COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243DAB5440...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Dip. MARTHA ÁVILA</i> 333FFBE9D783412...		
DIP. LEONOR GOMEZ OTEGUI INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA AUMENTAR DE 875 A 3 MIL EL NÚMERO ANUAL DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA “APOYO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO” SIN REDUCIR EL MONTO ECONÓMICO MENSUAL DE 3 MIL 690 PESOS NI LA PRIMA DEL SEGURO DE VIDA MENSUAL DE 37 PESOS, Y CON PREFERENCIA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RECURRENTE.